



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede, sírvase proveer.
Abril 06 de 2022

SUSTANCIACION No. 345

Abril seis (06) de dos mil veintidós (2022)

La parte ejecutante solicita requerir al pagador de la **Fiduprevisora**, a fin de que informe la razón por la cual no siguió cumpliendo con los respectivos descuentos del 20% de las sumas que devenga la demandada, comunicado mediante oficio No. 2968 de octubre 28 de 2013. Por ser procedente lo peticionado, el Juzgado Segundo Civil Municipal

RESUELVE:

CUESTION UNICA: REQUERIR al pagador de la Fiduprevisora, para que se sirva informar los motivos por los que no continuo con el cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 2739 de octubre 28 de 2013, que decreto el embargo y retención del 20% de las sumas disponible de la pensión que devenga la demandada **Amanda Selecta Bequis de Barraza** titular de la C.C. No. 41.331.662, y que se comunicó mediante oficio No. 2968 del 28 de octubre de 2013. Para mayor claridad, y a efectos de proceder con la medida, se le informa que la cuenta judicial de este juzgado es el No. 768342041002 del Banco Agrario de Colombia, Código 768344003002-2013-00351-00. Indíquese que de omitir el cumplimiento de esta orden judicial se hará acreedor de las sanciones que contempla la ley en su Art. 593 del C de G.P. Líbrese oficio.

v.v

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bd765ce511bacab3043dc1d6a32112b70160a0f62f74befdfa72ebf451e5f9**
Documento generado en 06/04/2022 01:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante, sírvase proveer.
Abril 06 de 2022.

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

SUSTANCIACION No. 346
Abril seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante en el que solicita se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, advierte esta Judicatura que la presente actuación ejecutiva finalizó por desistimiento tácito decretado mediante Auto No. 500 del 22 de marzo de 2019. Es de aclarar que la totalidad de las foliaturas fueron incineradas en el siniestro acaecido el 25 de mayo de 2021 (quema del Palacio de Justicia de Tuluá), por lo que la información indicada en esta providencia se da en base a los libros radicadores de este despacho.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso ya culminó, para el levantamiento de las medidas cautelares se requerirá a la parte procesal interesada a fin de que allegue información de que medida se llegó a ordenar y así mismo anexe los certificados correspondientes, ya sean de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Cámara de Comercio, Secretaria de Transito, etc...

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle;

RESUELVE:

1°. NEGAR la solicitud terminación de la parte demandante, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

2°. REQUERIR a la parte interesada a fin de que allegue información sobre las medidas cautelares decretadas, y así mismo anexe los certificados correspondientes, ya sean de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Cámara de Comercio, Secretaria de Transito, etc..., con el fin de proceder a la emisión y entrega de oficios de levantamiento.

Eg

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d062de438e68e9db9fa5e7ebe0ddbd734298f775f5da76423804c7b7918a22a3**

Documento generado en 06/04/2022 01:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo
FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE Vs. CARLOS ALBERTO CRUZ MORENO
R.U.N. 768344003002-2016-00362-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para la revisión de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sírvase proveer.
Abril 06 de 2022

Román Correa Barbosa
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 370
Abril seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Verificada la liquidación del crédito obrante a folio 230 del cuaderno principal presentada por la parte ejecutante en el presente asunto, resulta procedente su modificación de conformidad con el ordinal 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, habida cuenta que no se ajusta al cálculo de las tasas de interés de mora, en virtud a los derroteros que la entidad reguladora de la materia -Superintendencia Financiera- ha trazado en varios de sus conceptos, uno de los cuales indica¹ que como la certificación del interés bancario corriente expedida por la entidad se encuentra expresada en una tasa efectiva anual, y

“... como corresponde a una función exponencial para calcular la equivalencia de la misma en periodos distintos al de un año (meses o días), no se puede dividir por un denominador sino que se hace necesario acudir a las siguientes fórmulas matemáticas:

Para calcular la tasa efectiva mensual:

$$((1+i)^{1/12}-1)*100$$

Donde i=tasa efectiva anual

Para calcular la tasa efectiva diaria:

$$((1+i)^{1/360}-1))*100$$

Donde i=tasa efectiva anual

Lo anterior por cuanto la parte ejecutante simplemente multiplicó la tasa señalada por la Superfinanciera como interés bancario corriente -IBC-, por una y media veces, siguiendo los derroteros del art. 884 del C. de Co, pero no utilizó las fórmulas exponenciales que el órgano de vigilancia y control señaló para el cálculo ni de los intereses de plazo o los de mora. Ha de anotarse que el mismo organismo, puso a disposición de todos los usuarios, un simulador para realizar la conversión, y así establecer las tasas diaria y mensual efectiva.

En tal virtud, se modifica la liquidación presentada de la siguiente manera:

									PLAZO	MORA
									\$	53.000.000,00
Resol.	Fecha	Desde	Hasta	Bancario Corriente	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA		
1215	30/12/2020	16/03/2021	31/03/2021	17,32%	25,98%	0,063%	0,044%	16		\$ 536.740,00
305	31/03/2021	01/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	0,063%	0,044%	30		\$ 1.005.868,47



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo
FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE Vs. CARLOS ALBERTO CRUZ MORENO
R.U.N. 768344003002-2016-00362-00

305	31/03/2021	01/05/2021	31/05/2021	17,31%	25,97%	0,063%	0,044%	31		\$ 1.039.397,42
305	31/03/2021	01/06/2021	30/06/2021	17,31%	25,97%	0,063%	0,044%	30		\$ 1.005.868,47
622	30/06/2021	01/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	31		\$ 1.032.419,28
622	30/06/2021	01/08/2021	31/08/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	31		\$ 1.032.419,28
622	30/06/2021	01/09/2021	30/09/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	30		\$ 999.115,43
1095	30/09/2021	01/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%	31		\$ 1.027.044,13
1095	30/09/2021	01/11/2021	30/11/2021	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%	30		\$ 993.913,68
1095	30/09/2021	01/12/2021	31/12/2021	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%	31		\$ 1.027.044,13
1597	30/12/2021	01/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	31		\$ 1.058.131,30
1597	30/12/2021	01/02/2022	28/02/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	28		\$ 955.731,49
1597	30/12/2021	01/03/2022	31/03/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	31		\$ 1.058.131,30
382	31/03/2022	01/04/2022	06/04/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	6		\$ 219.053,01

\$ 12.990.877,38

CAPITAL	\$ 53.000.000,00
INTERES DE PLAZO (FL149)	\$ 4.426.060,52
INTERESES DE MORA QUE VIENEN (FL223-224)	\$ 65.478.260,20
INTERES DE MORA ACTUAL	\$ 12.990.877,38
TOTAL A LA FECHA	\$ 135.895.198,10

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

CUESTIO UNICA: MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante y que obra a folio 230 de este cuaderno, en los términos aquí realizados y por las razones expuestas.

Eg

NOTIFIQUESE

ⁱSuperintendencia Financiera. Concepto No. 2008079262-001 de 2 de enero de 2009; 2009016140002 de 6 de abril de 2009.

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **100aec01fbfab0b182e2540e651e86651e1e722cbf2eb60cbd58a80a7f4832b1**

Documento generado en 06/04/2022 01:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo

FUNDACION LUZ BLANCA DE LOS ANGELES. Vs. ANA PATRICIA ANGULO SERNA Y/O
R.U.N. 768344003002-2020-00096-00

SECRETARIA A despacho del señor Juez, el presente asunto para los fines pertinentes, sírvase proveer.
Abril 06 de 2022.

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 367
Abril seis (06) del dos mil veintidós (2022).

La entidad ejecutante presenta escrito en el cual manifiesta que otorga poder a la Dra. **Lida Arias Cruz**, para que continúe como apoderada judicial presente proceso, de conformidad con las facultades conferidas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE

CUESTION UNICA: RECONOCER personería para actuar a la Dra. **Lida Arias Cruz** titular de la C.C. No. 66.708.922 y portadora de la T.P. No. 72.748 del C.S.J, a fin de que obre dentro estas diligencias.

Eg

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Código de verificación: **49c13fb797d8b65d49ef90db501e8724f81ff10ad351e8bc528ac417bc7355e3**

Documento generado en 06/04/2022 01:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA:

A Despacho del señor juez, informándole que el demandado **Víctor Alfonso Chiriboga** se notificó personalmente el 25 de febrero de 2022 (fls.31-43), de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 del 2020; sin embargo, no contestó la demanda ni tampoco propuso excepciones. Provea usted su señoría.
Abril 06 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO ESPECIAL No. 368
Abril seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver por medio del presente auto especial, seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por el **Banco de Bogotá** contra **Víctor Alfonso Chiriboga Prado**, como quiera que este último se encuentra notificado personalmente, de acuerdo al folio 31-43.

En ese orden de ideas y vencidos los términos para pagar o proponer excepciones, sin que el ejecutado contestara o presentara excepciones, cumpliendo el título valor con todos los requisitos del artículo 422 del C.G.P y como quiera que no se ha quebrantado garantía constitucional alguna, procederá el despacho a emitir el pronunciamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, al no observarse ninguna causal de nulidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

R E S U E L V E:

1°. ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado dentro de este proceso Ejecutivo, promovido por el **Banco de Bogotá** contra **Víctor Alfonso Chiriboga Prado** mediante auto interlocutorio No. 672 del 03 de septiembre de 2021, obrante a folio 17-18 de este cuaderno, corregido mediante auto 729 del 27 de septiembre de 2021 (fl.36).

2°. LIQUIDAR el crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso. Al momento de la liquidación, y para efectos de la conversión de las tasas de interés, deberán tenerse presente las fórmulas matemáticas¹ que la misma Superfinanciera señaló, por cuanto la tasa señalada por

¹ Para calcular la tasa efectiva mensual:

$$((1+i)^{1/12}-1))*100$$

Donde i = tasa efectiva anual

Para calcular la tasa efectiva diaria:

$$((1+i)^{1/360}-1))*100$$



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo

BANCO DE OCCIDENTE Vs. VICTOR ALFONSO CHIRIBOGA
R.U.N. 768344003002-2021-00243-00

ella en el certificado respectivo representa la tasa efectiva anual de referencia, y “corresponde a una función exponencial que para calcular la equivalencia de la misma en períodos distintos al de un año (meses o días), no se puede dividir por un denominador”²

3°. DECRETAR el avalúo de los bienes embargados y secuestrados para la venta en pública subasta, así como la de los bienes que se llegaren a embargar con posterioridad a este proveído.

4°. NOTIFIQUESE por estado la presente providencia.

5°. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense en su oportunidad.

Eg

NOTIFIQUESE

Donde i = tasa efectiva anual

² Concepto que referencia el interés bancario corriente, usura, anatocismo. No. 2008079262-001 del 2 de enero de 2009.

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec2aa2b255dc061179937269d163467e966c96ebd7f7fc2fa7b1e041f12ceb4**

Documento generado en 06/04/2022 01:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria. -

Tuluá, abril 06 de 2022.

A despacho del señor Juez el presente proceso de **JOSE ADRIAN VILLADA ALZATE** contra **LUDIVIA GUARIN SEPULVEDA**, y escrito procedente de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tuluá.

Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0347

Radicación 2021-00382-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, abril seis (06) de dos mil veintidós (2022).-

Para que la parte demandante se entere, se deja en conocimiento escrito procedente de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tuluá, informando que la medida de inscripción de la demanda se encuentra registrada.

v.v

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Código de verificación: **979bac50aac96156f20a1d732a9e5570a6e88cc32a9f6cbbc3881ef0c0508bd1**

Documento generado en 06/04/2022 01:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Tuluá, Marzo 11 de 2022

cha 22/03/2022 11:22:35 a. m.

los 1

Anexos: 5



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

3842022EE000648
Origen GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO]
Destino JUZ. 2 CIVIL MUNICIPAL / JORGE J. CORRI
Asunto REGISTRO DEEMANDA 2022-1321

Doctor

JORGE J. CORREA ALVAREZ

Juez Segundo Civil Municipal

Palacio de Justicia

Tuluá, Valle

REF: OFICIO: 059 de 09-02-2022, Rad. 2021-00382-00

PROCESO: Demanda en Proceso Verbal

DDTE: José Adrián Villada Álzate

DDO: Ludivia Guarín Sepúlveda

Con el trámite registral pertinente, me permito enviar el Oficio citado en la referencia, con su correspondiente Certificado de Tradición, relacionado con la Matricula Inmobiliaria 384-28489 (Art. 593 C.G.P.).

Lo anterior hace parte de la solicitud de Registro con Turno de Radicación 2022-1321 de 10-02-2021.

Atentamente,

OSCAR JOSE MORENO PRENS
Registrador I.P. de Tuluá

Proyectó - Elaboró: Gloria Stella García Villa



1941-1942

1941-1942

1941-1942
1941-1942
1941-1942
1941-1942
1941-1942

1941-1942
1941-1942
1941-1942
1941-1942
1941-1942

1941-1942
1941-1942
1941-1942
1941-1942
1941-1942

1941-1942
1941-1942
1941-1942
1941-1942
1941-1942

1941-1942
1941-1942
1941-1942
1941-1942
1941-1942

1941-1942
1941-1942
1941-1942
1941-1942
1941-1942

1941-1942
1941-1942
1941-1942
1941-1942
1941-1942

1941-1942
1941-1942
1941-1942
1941-1942
1941-1942

1941-1942
1941-1942
1941-1942
1941-1942
1941-1942

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "LISANDRO MARTINEZ ZUÑIGA"
Correo Electrónico: j02cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TULUA VALLE



Febrero 09 de 2022

OFICIO No: 0059

Señor:

OFICIA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA

Para los fines allí indicados, a continuación transcribo, lo resuelto en el auto interlocutorio No 0090 del 01 de febrero de 2022 emitido por este juzgado dentro de la demanda VERBAL, propuesta por JOSE ADRIAN VILLADA ALZATE contra LUDIVIA GUARIN SEPULVEDA que a la letra dice:

1°) **DECRETAR** la inscripción de la demanda del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 384-28489 de la oficina de instrumentos públicos de Tuluá - Valle, de propiedad de JOSE ADRIAN VILLADA ALZATE titular de la C.C 75.066.793 .

2°. **COMUNÍQUESE** la anterior medida a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS para que proceda a efectuar la respectiva inscripción de la demanda, Librese oficio. **CÚMPLASE...EL JUEZ (Fdo) JORGE J. CORREA ALVAREZ**

RADICACIÓN: 76-834-40-03-002-2021-00382-00

(Al contestar citar el número en negrilla)

Atentamente,

Firmado Por:

Roman Correa Barbosa

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08ac0e37c8a122079998220f5a0426a63eebcbd92c280ecaf37ae1cc86289b5**

Documento generado en 09/02/2022 03:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Pagina 1

Impreso el 09 de Marzo de 2022 a las 03:24:40 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-1321 se calificaron las siguientes matriculas:

28489

Nro Matricula: 28489

CIRCULO DE REGISTRO: 384

TULUA

No CATASTRO: 7683401010000018809019

MUNICIPIO: TULUA

DEPARTAMENTO: VALLE

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 25 25-36 APARTAMENTO 602 CENTRO COMERCIAL RESIDENCIAL OCTAVIO MONTOYA

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 10-02-2022 Radicacion: 2022-1321 Valor Acto:

Documento: OFICIO 0059 DEL: 09-02-2022 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA DE TULUA

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL (RAD. 2021-00382-00) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLADA ALZATE JOSE ADRIAN

75,066,793

X

A: GUARIN SEPULVEDA LUDIVIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 09 de Marzo de 2022 a las 03:24:40 PM

Funcionario Calificador CALIF112

El Registrador - Firma

OSCAR JOSE MORENO PRENS



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220310759656069807

Nro Matrícula: 384-28489

Página 1

Impreso el 10 de Marzo de 2022 a las 02:49:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 384 - TULUA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: TULUA VEREDA: TULUA
FECHA APERTURA: 01-07-1983 RADICACIÓN: 2005-9866 CON: ESCRITURA DE: 28-06-1983
CODIGO CATASTRAL: 768340101000001880901900000048 COD CATASTRAL ANT: 76834010101880048901

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 602 SU AREA PRIVADA ES DE 126.45 MTS.2. ACCESO POR LA KRA. 25 Y POR EL HALL DE ACESSO DE SEXTO PISO ENTRE LOS NIVELES MAS 18.30 Y MAS 20.70 MTS ALTURA LIBRE DE 2.40 MTS CONSTANTE DE UN BALCON BAR CON MUEBLE INCRUSTADO SALON COMEDOR CON MUEBLE INCRUSTADO HALL DE CIRCULACION ALCOBA PRINCIPAL CON VESTIER Y CUARTO DE BA UNA ALCOBA CON CLOSETS UNA ALCOBA CON CLOSETS Y MUEBLE INCRUSTADO DOS CUARTOS DE BAIO COCINA LAVANDERIA ALCOBA Y BA SERVICIO ALINDERADO ASI ORIENTE CON ZONA COMUN (JARDINERA) Y VACIOS SOBRE ZONA DURA SOBRE LA KRA 25 JARDIN INTERIOR Y PATIO AL SERVICIO DEL APARTAMENTO 202 OCCIDENTE CON ZONA COMUN (JARDINERA) Y VACION SOBRE LOCAL 103 Y JARDIN INTERIO NORTE CON VACIOS SOBRE INMUEBLE DEL MPIO DE TULUA Y DEL JARDIN INTERIOR SUR: CON EL APARTAMENTO 601 ZONAS COMUNES (JARDINERA ASCENSOR, HALL DE ACESSO, ESCALERAS) Y CON VACIO SOBRE PATIO AL SERVICIO DEL APARTAMENTO 202 NADIR CON LOSA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 502 CENIT CON LOSA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 702 SEGUN ESCT 2578 DE 21-12-84 ACLARAN LINDEROS SU AREA PRIVADA ES DE 143.57 MTS.2. ACCESO POR LA KRA. 25 #25-36 Y POR EL HALL DE ACESSO DEL 6 PISO ENTRE LOS NIVELES 18.30 Y 20.70 MTS ALTURA LIBRE DE 2.40 MTS CONSTRUIDO EN UN PISO QUE CONSTA DE 4 PIEZAS, 4 SANITARIOS, 3 BAIOS COCINA Y SALON CON TODOS SUS COMPONENTES, DEPENDENCIAS Y MEJORAS ALINDERADO ASI ORIENTE CON JARDINERA COMUN Y VACIO SOBRE LA KRA 25 CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR Y SOBRE PATIO DEL APTO 202 EN LONGITUD DE 5.70 MTS Y 2.10 MTS OCCIDENTE CON JARDINERA Y VACIO SOBRE EL LOCAL 103 DUCTO DE ASCENSOR Y VACIO SOBRE PATIO APTO 202 EN LONGITUD DE 6.14 MTS 0.97 MTS 2.90 MTS NORTE CON VACIO SOBRE PREDIO DEL MPIO DE TULUA Y SOBRE PATIO DEL APTO 202 EN LONGITUD DE 29-53 MTS 3.74 MTS SUR CON EL APTO 601 ZONAS COMUNES (ASCENSOR HALL ESCALERAS) Y APARTAMENTO 601 EN LONGITUD DE 6.33 MTS 11.27 MTS 11.43 MTS CENIT CON LOSA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL APTO 702 EXTENSION DE 143.57 MTS.2. NADIR CON LOSA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL APTO 502 EXTENSION DE 143.57 MTS.2. EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RESIDENCIAL OCTAVIO MONTOYA PATI/O.-

COMPLEMENTACION:

ANOTACION 01 ESCT 464 DE 31-03-80 NOTARIA 2.DE TULUA REGISTRADA EL 08-04-80 COMPRAVENTA VALOR \$500.000 DE:RINCON CASTAIO GILBERTO A:MONTOYA PATI/O OCTAVIO. ANOTACION 02 ESCT 1950 DE 30-12-76 NOTARIA 2.DE TULUA REGISTRADA EL 31-12-76 COMPRAVENTA VALOR \$330.000 DE:SOC. RINCON HOYOS Y CIA S.C. A:RINCON CASTAIO GILBERTO. ANOTACION 03 ESCT 1218 DE 03-07-74 NOTARIA 2.PALMIRA REGISTRADA EL 16-08-74 APORTE VALOR \$300.000 DE:RINCON CASTAIO GILBERTO A:SOC. RINCON HOYOS Y CIA S.C. ANOTACION 04 ESCT 511 DE 20-02-63 NOTARIA 2.CALI REGISTRADA EL 02-04-63 COMPRAVENTA VALOR \$130.000 DE:GUERRERO VDA DE ANGEL ANA JULIA. ANGEL DE ARBOLEDA JULIETA ANGEL DE LOZANO CILIA ANGEL GUERRERO JAIME, ANGEL DE HERRERA ROSARIO, ANGEL GUERRERO GONZALO A:RINCON CASTAIO GILBERTO. ANOTACION 05 SENTENCIA DE 26-11-62 JUZ 5.C.CTO CALI REGISTRADA EL 17-12-62 SUCESION VALOR \$192.000 DE:ANGEL JOSE MARIA A:GUERRERO VDA DE ANGEL ANA JULIA, ANGEL GUERRERO DE LOZANO CILIA, ANGEL GUERRERO DE HERRERA ROSARITO, ANGEL GUERRERO DE ARBOLEDA JULIETA, ANGEL GUERRERO GONZALO, ANGEL GUERRERO JAIME.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 25 25-36 APARTAMENTO 602 CENTRO COMERCIAL RESIDENCIAL OCTAVIO MONTOYA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

384 - 15110

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-12-1982 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2011 del 22-12-1982 NOTARIA 2. de TULUA

VALOR ACTO: \$19,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220310759656069807

Nro Matrícula: 384-28489

Pagina 2

Impreso el 10 de Marzo de 2022 a las 02:49:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA PATIO OCTAVIO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-07-1983 Radicación: 83-3459

Doc: ESCRITURA 920 del 28-06-1983 NOTARIA 2. de TULUA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CENTRO COMERCIAL RESINDECIAL OCTAVIO MONTOYA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTOYA PATIO OCTAVIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-12-1984 Radicación: 84-8299

Doc: ESCRITURA 2578 del 21-12-1984 NOTARIA 2. de TULUA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA PATIO OCTAVIO

A: SOC. INVERSIONES EL BOSQUE LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-12-1984 Radicación: 84-8299

Doc: ESCRITURA 2578 del 21-12-1984 NOTARIA 2. de TULUA

VALOR ACTO: \$13,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. INVERSIONES EL BOSQUE LTDA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-12-1984 Radicación: 84-8299

Doc: ESCRITURA 2578 del 21-12-1984 NOTARIA 2. de TULUA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCT 920 LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. INVERSIONES EL BOSQUE LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-05-1985 Radicación: 3292

Doc: ESCRITURA 1329 del 08-05-1985 NOTARIA 1. de PEREIRA

VALOR ACTO: \$33,761,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES EL BOSQUE LTDA

A: SOC. CERAMICOS PARA CONSTRUCCION LTDA PROCECON LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220310759656069807

Nro Matrícula: 384-28489

Página 3

Impreso el 10 de Marzo de 2022 a las 02:49:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-05-1985 Radicación: 3275

Doc: ESCRITURA 360 del 27-02-1985 NOTARIA 2. de TULUA

VALOR ACTO: \$19,200,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MONTOYA PATIO OCTAVIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-06-1987 Radicación: 4445

Doc: ESCRITURA 2015 del 13-05-1987 NOTARIA 1. de PEREIRA

VALOR ACTO: \$2,568,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD PRODUCTOS CERAMICOS PARA CONSTRUCCION LIMITADA PROCECONLIMITADA

A: SILDARRIAGA RUIZ ARTURO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-02-1989 Radicación: 764

Doc: ESCRITURA 36 del 14-01-1988 NOTARIA 2. de TULUA

VALOR ACTO: \$3,152,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILDARRIAGA RUIZ ARTURO DE JESUS

A: LOAIZA CEBALLOS HENRY

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-04-1989 Radicación: 2888

Doc: ESCRITURA 537 del 01-03-1989 NOTARIA 2. de TULUA

VALOR ACTO: \$3,900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOAIZA CEBALLOS HERNY

A: RAMIREZ QUICENO MARIO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-06-1992 Radicación: 6020

Doc: ESCRITURA 1121 del 06-05-1992 NOTARIA 2. de TULUA

VALOR ACTO: \$13,500,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SOC. INVERSIONES EL BOSQUE LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220310759656069807

Nro Matricula: 384-28489

Pagina 4

Impreso el 10 de Marzo de 2022 a las 02:49:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-12-2008 Radicación: 2008-13364

Doc: ESCRITURA 4709 del 28-11-2008 NOTARIA 9. de CALI

VALOR ACTO: \$118,206,000

ESPECIFICACION: PERMUTA: 0144 PERMUTA ESTE Y OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ QUICENO MARIO.

CC# 6380893

A: ARANGO VILLEGAS GUSTAVO

CC# 6082076 X

A: RESTREPO GIRALDO SULDERY

CC# 25081750 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-03-2011 Radicación: 2011-2933

Doc: ESCRITURA 482 del 04-03-2011 NOTARIA 1 de TULUA

VALOR ACTO: \$62,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA (BOLETA 834-03-1000117462 DE 15-03-2011. VALOR \$ 649.900)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO VILLEGAS GUSTAVO

CC# 6082076

DE: RESTREPO GIRALDO SULDERY

CC# 25081750

A: SERNA DUQUE OSCAR DE JESUS

CC# 16341250 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-06-2012 Radicación: 2012-5387

Doc: ESCRITURA 1210 del 29-05-2012 NOTARIA 1 de TULUA

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA (RECIBO 834061000261429 DE 01-06-2012 VALOR 726.200.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA DUQUE OSCAR DE JESUS

CC# 16341250

A: POVEDA PUERTA JOSE ANTONIO

PA# 602168 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-09-2019 Radicación: 2019-9405

Doc: ESCRITURA 2329 del 22-08-2019 NOTARIA TERCERA de TULUA

VALOR ACTO: \$79,192,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POVEDA PUERTA JOSE ANTONIO. PASAPORTE ESPA/OL AAC602168

A: POVEDA BLASQUEZ JOSE ANTONIO. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION ESPA/OLA NUMERO 14256398D

X (HEREDERO Y

SUBROGATARIO)

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-12-2019 Radicación: 2019-12606

Doc: ESCRITURA 3279 del 27-11-2019 NOTARIA TERCERA de TULUA

VALOR ACTO: \$119,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

X

CC# 75066793 X

CC# 75066793 X

* * *

* ★ *

* * *

* ★ *

* ★ *

* ★ *

* * *

* * *

* * *

* * *



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220310759656069807

Nro Matrícula: 384-28489

Pagina 6

Impreso el 10 de Marzo de 2022 a las 02:49:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

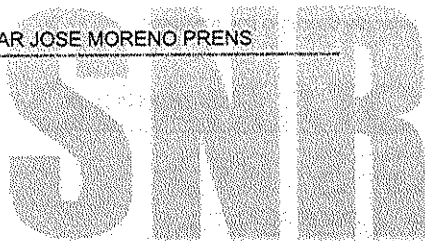
USUARIO: REXC

TURNO: 2022-12964

FECHA: 10-03-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: OSCAR JOSE MORENO PRENS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

Secretaria. -

Tuluá, Abril 05 de 2022.

A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de **VALENTINA AVILA FANDIÑO** contra **SANDRA MARMOLEJO Y VIVIANA MARMOLEJO** informando que se allego oficio procedente de la oficina de instrumentos públicos de Tuluá donde se anotó la medida de embargo que recae sobre el inmueble propiedad de las demandadas. Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0343

Radicación 2022-00023-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022). -

La Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá allegó certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-40159, con el respectivo trámite registral; por lo tanto, se comisionará a la Inspección de Policía para la diligencia de secuestro del bien inmueble antes mencionado.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1 °. COMISIONAR a la Inspección Única de Policía Municipal de la ciudad para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 384-40159 de propiedad de las demandadas **SANDRA MILENA MARMOLEJO** titular de la C.C. No. 31.792.371 y **VIVIANA MARMOLEJO** titular de la C.C. No. 38.791.755, que se encuentra ubicado en la calle 8 número 21-05 y Carrera 21 No 7ª-51-1 calle 8 al medio sobre el eje de la calle 9, en el municipio de Tuluá; a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso, y se le indica al comisionado que se le otorga las mismas facultades del comitente de conformidad con lo previsto en el Art. 40 del C.G.P.

2 °. Designar como secuestre a la señora **FLORIAN RADA**, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia.

v.v

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e499620583fec53600af7792a8671f30497f397dfcbd5a870877c6248e873b**

Documento generado en 06/04/2022 01:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria. -

Tuluá, abril 05 de 2022.

A despacho del señor Juez el presente proceso de **JOSE DIEGO SANCHEZ VELEZ** contra **ALBERTO RAFAEL ZABALETA GUZMAN**, y escritos procedentes de los Bancos **FINANDINA**, **DAVIVIENDA** y **BBVA**.

Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0344

Radicación 2022-00087-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022).-

Para que la parte demandante se entere, se deja en conocimiento los escritos procedentes de los Bancos **FINANDINA** y **DAVIVIENDA**, informando que el demandado **ALBERTO RAFAEL ZABALETA**, no tiene vínculos con dichas entidades. Así el **BBVA**, informan que a la fecha la parte demandada no tiene saldos disponibles para que se pueda efectuar la medida de embargo.

v.v

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Código de verificación: **c84cf5d99cdd11b6ac3fc5c616cc7383abb03ee6477fde6183f95b96b9161978**

Documento generado en 06/04/2022 01:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

31 MAR 2022

BBVA

Juzgado segundo civil municipal de tulua

Secretario(a)

Tulua

Valle del cauca

Marzo 30 de 2022

Calle 26 no. 27 - 01

0

OFICIO No: 0152

RADICADO N°: 76834400300220220008700

NOMBRE DEL DEMANDADO : ALBERTO RAFAEL ZABALETA GUZMAN

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1045724697

NOMBRE DEL DEMANDANTE: JOSE DIEGO SANCHEZ VELEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 0

CONSECUTIVO: JTE1148565

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

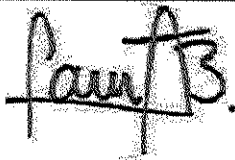
1. 001304300200131524

2. 001302940200186234

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,



BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Aprehensión y Entrega
GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Vs. JUAN GABRIEL GUEVARA
R.U.N. 768344003002-2022-00115-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto, para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Abril 06 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 371

Abril seis (06) del dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G. del Proceso, y una vez revisada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, encuentra el Despacho que la parte actora no allegó el Certificado Existencia y Representación legal de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. Si bien la entidad demandante describió dicho anexo en el acápite de la pruebas, lo cierto es que revisadas las presentes foliaturas se advierte que allegaron el certificado del Banco Finandina, entidad ajena a esta diligencia.

En ese orden de ideas, no es posible reconocer personería jurídica para actuar a la Doctora Mónica Arenas, habida consideración de que no se encuentra acreditado en el plenario que **María Mercedes Aparicio Lozada** (quien otorga el poder) sea representante legal de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

En virtud de lo anterior, se inadmitirá la presente demanda, y se concederá el término de cinco (05) días, para que la subsane so pena de rechazo, de conformidad con el numeral 1 del ART. 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE

1°. INADMITIR la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2°. Conceder al demandante un término de cinco (05) días, para que la subsane, so pena de rechazo.

3°. ABSTENERSE de reconocer personería para actuar teniendo en cuenta la parte motiva de este proveído.

Eg

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5115e67807460ae2146904a7ca4029152a7148b9fa8bb3c50017877d418594f4**

Documento generado en 06/04/2022 01:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>